



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 7 No. 12 C – 23 PISO 8 ED. NEMQUETEBÁ
flia23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: (1) 3347029

Bogotá D.C., doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
RADICACIÓN: 110013110023-2021-00151-00
CUADERNO: 1 - DIGITAL

Para los fines legales a que haya lugar téngase en cuenta los documentos que anteceden

En atención al escrito radicado bajo el numeral 14 y ss junto con los anexos frente a la renuncia del poder presentado, quien dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el inciso 4 artículo 76 del C.G. del P, el Juzgado acepta la renuncia que hace la Dra LINA MARÍA ROA RODRÍGUEZ. al poder que le fuera conferido por la señora VIVIANA ANDREA CUERVO BARRERA

No se hace necesario informarle a la demandante, como quiera que la misma según correo que se adjunta con la renuncia, la profesional le informó dicha decisión.

Con base en lo anterior, y teniendo en cuenta que en el presente asunto se concedió el amparo de pobreza a la señora VIVIANA ANDREA CUERVO BARRERA, se hace necesario para el avance en el presente asunto, y como quiera que lo que aquí se debaten son derechos de un menor de edad, se dispone;

Oficiar a la Defensoría del Pueblo a fin que se sirvan a través de dicha entidad prestar colaboración en la designación de un abogado que represente los intereses de la aquí demandada, y así poder continuar con el trámite en el presente asunto a fin de no hacer ilusorios los derechos del menor involucrado.

Comuníquese por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. **0138**

HOY: **13 de septiembre de 2022**

A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ ROJAS
Secretaria

MTP

MTP

MTP